



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

15 MAR. 2024

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0215/15 (MEd)


Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

VISTO que ha concluido el periodo de matriculación escolar y comenzado el Periodo Lectivo 2024, y

CONSIDERANDO:

Que se ha tomado conocimiento que distintos establecimientos educativos de gestión estatal, de manera directa o mediante la intervención de cooperadoras escolares, han impuesto el pago de determinados montos como requisito de matriculación de los alumnos

Que nuestra Constitución Provincial dispone que la educación impartida por las escuelas estatales de la Provincia, es gratuita.

Que, concordantemente, la Ley Provincial de Educación N° 8391 dispone que el Estado Provincial garantiza "la gratuidad de la Educación Pública de Gestión Estatal en todos sus niveles y modalidades".

Que los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal son pilares fundamentales de nuestra organización como país libre, soberano y democrático.

Que la matriculación de niños, niñas y adolescentes no se encuentra, ni puede encontrarse, condicionada por el pago de suma alguna, en ningún concepto, por parte de sus padres y toda acción en contrario sería violatoria de la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de raigambre constitucional.

Que ello no impide que los padres de alumnos, debidamente organizados mediante Cooperadoras Escolares, puedan colaborar en el sostenimiento y mantenimiento del servicio que presta el Estado Provincial, colaboración que solamente puede ser voluntaria y libre, concebida como un modo de lograr el sentido de pertenencia a la comunidad educativa y la integración de la Escuela a su entorno sociocomunitario, lo que conllevará una sinergia positiva para el desarrollo de todo proceso educativo.

Que la referida colaboración no puede perder el carácter de voluntaria por lo que no representa obstáculo alguno para la matriculación de los alumnos, así como para la realización y continuación de cualquier trámite administrativo que alumnos o padres deban gestionar ante el establecimiento educativo.

Que el presente acto administrativo no tiene por objeto disponer una "gratuidad" que tiene vigencia desde los orígenes de la Educación Pública en nuestro País, sino dejar absolutamente aclarado que dicha gratuidad mantiene actualmente su vigencia, por lo que los establecimientos educativos de educación pública de gestión estatal deben abstenerse de exigir pago alguno, en ningún

M. Ed.



CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 0215/5 (MEd)

/// concepto, como requisito de matriculación, ni por cualquier trámite que deba realizarse en el mismo. Tal imposibilidad de cobro compulsivo es extensiva a las Cooperadoras Escolares que funcionan en los establecimientos educativos

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXHORTAR a los Directores de los establecimientos educativos de gestión estatal a abstenerse de condicionar la matriculación de alumnos, así como cualquier trámite administrativo o pedagógico que deba realizarse, al pago de concepto alguno por parte de alumnos o padres/tutores de alumnos, sea de manera directa o por intermedio de Cooperadoras Escolares, respetando el carácter Público y Gratuito de la Educación de Gestión Estatal en la Provincia de Tucumán, todo bajo apercibimiento de imposición de sanciones disciplinarias.

Artículo 2°.- INSTRUIR a las Direcciones de Nivel, dependientes de este Ministerio, a efectuar los controles que resulten pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento de la presente.

Artículo 3°.- Comunicar y pasar.

M. Ed.


Prof. ESTER SUSANA MONTALVO
MINISTRA DE EDUCACION